

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO
ES UN DERECHO DE LUCHA DE CLASES**

T E S I S

Que para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

FIDEL VALDESPINO SAMANIEGO

México, D. F.

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con inmenso cariño y admiración
a mis padres:

Sres. Andres Valdespino Espinoza
y
Marciana Samaniego de Valdespino

que con sus consejos de honestidad,
rectitud y enormes sacrificios han
sido y serán ejemplos de constante
superación a seguir en mi vida.

A mi hermano Carlos

Ejemplo de honradez y dedicación
quien con su ayuda moral y econó-
mica contribuyó a lograr mi más-
caro anhelo.

A mis hermanos
con respeto y admiración

Concepción

Rosa

Guillermina

Andrés

Rafael

Marciana

María

Eloísa

Magdaleno

Marciano

Francisco

Adriana y

Mario

**A MIS MAESTROS, A LOS QUE ADMIRO
POR SU ESPIRITU DE LUCHA, ENCAMI
NADA HACIA EL BIENESTAR SOCIAL.**

A MIS AMIGOS, EN LOS QUE ENCONTRE UNA JUVENTUD
PREOCUPADA POR LA SITUACION POLITICA Y SOCIO
ECONOMICA DEL PAIS, Y A LOS QUE CON SU OPTI
MISMO ME AYUDARON EN MOMENTOS DIFICILES -

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
RECINTO INMACULADO, FACTOR DECISIVO EN EL
DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICO DEL PAIS

A MI HONORABLE JURADO

A LA JUVENTUD DE MEXICO CON EL DESEO

FERVIENTE DE QUE NOS UNA LA MISMA

CAUSA:

LUCHAR POR LA JUSTICIA SOCIAL, POR

LA IGUALDAD, POR UN MEXICO MEJOR

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO
DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL, BAJO LA DIRECCION DEL MAESTRO DR.
ALBERTO TRUEBA URBINA Y EL ASESORAMIENTO
DEL LIC. ALBERTO D. MERIDA MARQUEZ. YA-
QUE GRACIAS A LA VALIOSA AYUDA QUE AMBOS
ME BRINDARON, ME FUE POSIBLE LLEGAR A LA
META FIJADA, A ELLOS UN PROFUNDO RESPETO
Y ADMIRACIÓN

EL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO
ES UN DERECHO DE LUCHA DE
CLASES

Págs.
PROLOGO, 1

CAPITULO I
RICARDO FLORES MAGON EN EL
MOVIMIENTO OBRERO

1. El Partido liberal Mexicano, 12
2. Las huelgas de Cananea y de
Río Blanco, 20
3. El Régimen Maderista, 36

CAPITULO II
LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

1. Plan de Guadalupe, 42
2. Carranza y su Ideario Social, 45
3. El Congreso Constituyente de
1916-1917, 50

CAPITULO III

PENSAMIENTO SOCIAL DE LOS CONSTITUYENTES

OBRRERISTAS DE 1916-1917

	Págs.
1. Revolución Social: Cayetano Andrade.	58
2. Transformación Constitucional: Heriberto Jara.	60
3. Bases Fundamentales: Héctor Victoria.	63
4. Constitución con Derechos Obreros: Alfonso Cravioto.	66
5. Esencia de la Legislación del Trabajo: José N. Macías.	68
6. Radicalismo: Francisco J. Mugica.	72

CAPITULO IV

SURGIMIENTO DEL OBRERO COMO CLASE

PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL

DE MEXICO

1. El Mensaje del Artículo 123.	76
2. Los Textos del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.	83
3. Derecho a la Revolución Proletaria.	97
CONCLUSIONES.	100
BIBLIOGRAFIA.	103

CAPITULO I

RICARDO FLORES MAGON EN EL

MOVIMIENTO OBRERO

1. El Partido Liberal Mexicano
2. Las Huelgas de Cananea y de Río Blanco
3. El Régimen Maderista

EL PARTIDO LIBERAL

MEXICANO

Ricardo Flores Magón es un hombre con una doctrina revolucionaria fija; con una preparación social amplísima en carta dirigida a Praxedis Guerrero dice "debemos dar las tierras al pueblo en el curso de la revolución de ese modo no se engañará despues a los pobres.... Debemos también dar posesión al pueblo de las fábricas, de las minas, etc., Iremos despojando a los burgueses y restituyendo al pueblo".

Flores Magón no se propuso cumplir con sus ideas hasta que la revolución, alcanzara el triunfo, sino que recomendó la acción de beneficio popular en el curso de la misma revolución y planteó demandas no sólo niveladoras, sino reivindicatorias.

Sentó, asimismo bases para el fortalecimiento de la solidaridad y la conciencia de clase obrera:

"Daremos a los trabajadores las negociaciones que hayan cerrado los burgueses para que ellos los sigan explotando bajo un pie de igualdad"

En el Programa del Partido Liberal Mexicano(1906) se pronuncia categoricamente en favor de las mayorías marginadas, plantea una profunda lucha de clases; una pugna de perspectivas insospechadas entre explotados y explotadores, que estuvo presente a todo lo largo del proceso revolucionario.

Para comprender la posición del Partido Liberal, habrá que atender al texto de su programa, pero también a la

amplísima exposición doctrinaria, que a través de discursos, artículos, diarios, conferencias, cartas, etc., desarrollaron sus principales jefes: Ricardo Flores Magón, Praxedes Guerrero, Librado Rivera, etc.

Al plantear la lucha de clases, el Magonismo postula la Revolución Social

"La personalidad del General Díaz aparece secundaria en el programa. Antes bien lo que importó fué el régimen en su conjunto. Resultó de rigor que se propusiera un cambio profundo, definitivo, social SOCIAL principalmente, de modo que la REVOLUCION IBA A ADQUIRIR EN ESE DOCUMENTO SU RAZ DE IDEOLOGICA, de modo tal que, - andando los años cuando en 1917 se expidió la Nueva Constitución, varios de los principios fundamentales que informaron el Programa quedaron incorporados a la nueva Carta Política".(*)

Por la importancia de dicho documento lo transcribo:

21. Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: de un peso diario para la generalidad del país, en el que el promedio de los salarios es inferior al citado; y de más de -

(*) MANUEL GONZALEZ RAMIREZ, La Revolución Social de México, México, t.I, p. 57

un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
23. Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo.
24. Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.
25. Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.
26. Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento-higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.
27. Obligar a los patronos a pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo.

28. Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para con los amos.
29. Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.
30. Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejen en ellas.
31. Prohibir a los patronos bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dinero efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los trabajadores, o que se les hagan descuentos de su jornal, o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.
32. Obligar a las empresas o negociaciones a no aceptar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros, no permitir en ningún caso, que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero

- en el mismo establecimiento; o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros,--
33. Hacer obligatorio el descanso dominical.

En conclusión el Programa postula que:

"Es la encarnación de muchas nobles aspiraciones, el remedio de muchos males, el correctivo de muchas injusticias, el término de muchas infamias. Es una transformación radical; todo un mundo de operaciones, de crímenes, que desaparecen para dar paso a otro mundo más libre, más honrado, más justo".

Y concluye con esta frase esperanzada y profética:

"TODO CAMBIARA EN EL FUTURO"

La cuestión obrera es motivo de primordial atención en el Programa liberal. La clase obrera es el instrumento indispensable de la transformación social y económica del futuro. Es, también, el nervio vital de la revolución social a la que convoca.

El intento de resolver el problema del trabajo, en términos que se alejan del liberalismo clásico, para acercarse al socialismo, aparece magistralmente considerado en dicho Programa, que aboga como lo digo anteriormente por una mayor protección legislativa a los trabajadores.

El principio jurídico constitucional que hoy cobijan las principales cartas político-sociales del mundo:" a -

trabajo igual salario igual" fué una aportación original de dos modestos obreros, miembros del Partido Liberal, y después constituyentes, Esteban Baca Calderón y Manuel M. Dieguez.

Las prédicas de Ricardo Flores Magón a los obreros no se inspiran en un odio destructor, que aniquile irracionalmente el último vestigio de la explotación y de la propiedad privada, sino que orienta el ejercicio de la huelga en beneficio de la misma clase obrera.

Así, condena enfáticamente la destrucción inútil y dice:

"Las huelgas de carácter revolucionario se han concretado a volar fábricas con dinamita, a arrasar plantíos a desplomar minas; pero hay que reflexionar sobre esto. Si se destruye la maquinaria poco se ganará. Hay que tomar resueltamente posesión de las fábricas, de los talleres, de las minas, de las fundiciones, etc. En lugar de dejar caer la herramienta y cruzarse de brazos, en lugar de destruir el patrimonio común, compañeros, hermanos trabajadores, seguid trabajando; pero con una condición: de no trabajar para los patrones, sino para vosotros y vuestras familias".

Incita a los obreros a que se armen para defender lo que ya es suyo, y para que se concerten, en un nuevo orden social, que el concibe, con otros grupos de trabajadores, posesionados también de las fábricas y se intercambien

los productos que cada quien elabora. "Trabajad (les dice) para que nada os falte durante esta tremenda lucha en -
contra de todas las opresiones".[*]

LAS HUELGAS DE CANANEA

Y DE RIO BLANCO

La influencia del pensamiento Magnonista se refleja en la agitación estudiantil, caracteriztica de los años de 1908 a 1911; se manifiesta en la actitud plena de dignidad clasista de los obreros de Cananea y Río Blanco; en los innumerables brotes de rebelión armada que bajo la inspiración de la Junta Organizadora del Partido Liberal, agitaba la tranquilidad de la República y sembraba ideas de odio - contra la dictadura y su sostén, la burguesía.

En Cananea, Estado de Sonora nos dice el maestro Trueba Urbina, se organizó la Unión Liberal "Humanidad", a fines de enero de 1906, por iniciativa de Manuel M. Diéguez también se constituyó en Roquillo, el Club Liberal de Cananea; estas organizaciones se afiliaron a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, que tenía su sede en - San Luis Missouri. Esteban B. Calderón, con su valor civil admirable alentaba a los trabajadores para defenderse de la férula capitalista que cada día era más desesperante: bajos salarios y recargo de trabajo a los obreros, para aumentar las pingües ganancias de la empresa. A fin de contrarrestar esta situación se reunieron los miembros de la Unión - Liberal "Humanidad" en sesión secreta, protestando contra - la tiranía industrial, y como consecuencia de esta reunión - celebrada el 28 de mayo de 1906, se realizó un mitin el día 30 del mismo mes y año, en un sitio próximo a Pueblo Nuevo, al que concurren más de doscientos obreros. Hablaron - en el mitin Carlos Guerrero, Esteban B. Calderón y Lázaro - Gutiérrez de Lara, acordándose un movimiento de huelga para contrarrestar la explotación capitalista.

En la noche del 31 de mayo, en la mina "Overseight" se declaró la huelga, en el preciso instante de los cambios de operarios y mineros, negándose los entrantes a cubrir las vacantes que dejaban sus compañeros. El movimiento se desarrolló pacíficamente, abandonaron la mina los trabajadores. El gerente de la Compañía Minera "Cananea Consolidated Copper Company", coronel Williams C. Green, estimó serio el movimiento, demandando en su auxilio la intervención del gobernador del Estado de Sonora.

En las primeras horas de la mañana del día 1o, de junio de 1906, más de dos mil trabajadores huelguistas recorrían los talleres y las minas con objeto de engrosar sus filas y llevar a cabo una gran manifestación. A las diez de la mañana ocurrieron los líderes de los huelguistas a las oficinas de la empresa, en donde se encontraba el apoderado de la negociación, licenciado Filiberto V. Barroso, Comisario Pablo Rubio y Juez Menor Arturo Carrillo. Los representantes de los huelguistas: Esteban B. Calderón, Manuel M. Diéguez, Justo Félix, Enrique Ibañez, Francisco Méndez, Alvaro L. Diéguez, Juan J. Ríos, Manuel S. Sandoval, Valentín López, Juan C. Besh, Tiburcio Esquer, Jesús J. Batras, Mariano Mesina e Ignacio Martínez, presentando un "memorándum" que contenía los siguientes puntos:

- 1o. Queda el pueblo obrero declarado en huelga.
- 2o. El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:

- I. La destitución del mayordomo Luis
- II. El sueldo mínimo del obrero será cinco pesos por ocho horas de trabajo.
- III. En todos los trabajos de la "Canea Consolidated Copper Co.", se ocuparán el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.
- IV. Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos, para evitar toda clase de irritación.
- V. Todo mexicano, en el trabajo de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes.

El abogado de la empresa calificó de "absurdas" las peticiones obreras, pero los huelguistas estaban decididos y se mantuvieron en digna actitud. Como fueron negadas categóricamente las peticiones, en seguida se improvisó un mitin frente a la mina "Oversight", en el cual los comisionados informaron que la compañía no había aceptado sus peticiones. Desde este momento se inició la lucha, organizándose una manifestación compacta que partió de la mina con dirección al barrio de "La Mesa", a efecto de invitar a los operarios de la maderería de la empresa a secundar -

el movimiento. Pero el gerente de la negociación minera, que de antemano conocía la debilidad de sus razones, preparó otros argumentos para él más eficaces, y pronto los puso en práctica: usó de las ametralladoras.

La manifestación de los obreros se dirigió a la maderería para invitar a los obreros de este departamento que hicieran causa común con los huelguistas; como los trabajadores abandonaran dicho departamento sumándose a los huelguistas, George Metcalf pretendió impedir la salida de los obreros, y como no lo consiguió, con una manguera roció de agua a los manifestantes, ayudado por su hermano William empapando las banderas que llevaban, entre ellas la insignia de la patria. Los huelguistas se acercaron amenazadoramente al edificio, gritando: "que salga el gringo desgraciado" y la respuesta fue una detonación y un obrero caído al suelo bañado en sangre. Entonces se inició la lucha: los obreros arrojaban piedras y los hermanos Metcalf contestaban con balas; se entabló una pelea sangrienta entre huelguistas y sus agresores, se incendió la maderería, heridos y muertos, entre éstos los agresores.

Después del sangriento suceso, los obreros continuaron en manifestación con dirección a la Comisaría de Ronquillo, en demanda de justicia; pero cuando se acercaban al palacio municipal, una descarga de fusilería sobre los obreros indefensos hizo nuevas víctimas: seis personas muertas en el acto, entre ellas un niño de once años.

El argumento del soberbio empresario se ponía en práctica, la "masacre" fría y premeditada empezaba.... Los obreros, indignados, no podían repeler la agresión por encontrarse inermes. Contestaban a los disparos con maldiciones y con piedras, trabándose una lucha desesperada y desigual. El número de los muertos de este segundo combate llegó a diez, ocho de los cuales eran mexicanos. Los heridos eran más de diecisiete y su muerte inevitable. Los americanos habían usado balas "dum-dum", prohibidas en todos los ejércitos del mundo, por lo terrible de sus destrozos.

Este fue el teatro del primer día de lucha en las calles ensangrentadas de Cananea.

El gobernador de Sonora, Izábal, llegó a Cananea con rurales, gendarmes, fiscales mexicanos y con más de doscientos norteamericanos, en su mayoría pertenecientes a las fuerzas fiscales "rangers" de los Estados Unidos, comandados por el coronel Thomas Rinming. La misma mañana del día 2 de junio fueron encarcelados más de veinte obreros por la tarde, los trabajadores organizaron otra manifestación e intentaron hablar personalmente con el gobernador, pero fueron estorbados de nuevo por esbirros de la empresa, entablándose de nuevo la lucha siempre desigual: obreros desarmados y esbirros utilizando magníficos máuseres. La refriega continuó hasta las diez de la noche, en que prácticamente quedó disuelta la manifestación. Y en las montañas se seguirá oyendo el eco de la consigna de los obreros: "Morir antes que rendirnos".

En el periódico capitalino "El Imparcial" de 3 de junio de 1906, se publicó un resumen de los sucesos: "Desde hace varios días, un grupo de obreros mexicanos, de los que trabajan en la gran empresa minera de Cananea, sabedores de que su jornal, que juzgan inferior al que ganan sus compañeros norteamericanos, iba a ser disminuido aún, venían preparando una huelga, a la que no faltaron incitadores de mala fe, como es común en esta clase de conflictos. La huelga estalló el día 1o de junio, pues nada habían conseguido los obreros de la empresa. Ese mismo día, los trabajadores huelguistas se dirigieron a la maderería de la negociación para ver de conseguir el apoyo de los representantes obreros pero fueron recibidos a tiros por los trabajadores norteamericanos; los obreros huelguistas repelieron la agresión con piedras. El resultado de la contienda, según telegrama del mayor Watte Washington, fue de dos americanos muertos, los hermanos Metcalf, y quince obreros mexicanos.

"Al día siguiente, dos de junio, se restableció la calma".

Desde entonces, la prensa adjudica a los dirigentes de los trabajadores el título de "incitadores de mala fe" porque salen a la defensa de sus compañeros exigiendo a la poderosa empresa minera nivelación de salarios de los obreros mexicanos en relación con los extranjeros, así como mejores condiciones de trabajo.

La acusación más grave que el movimiento obrero mexicano ha formulado contra el gobierno de don Porfirio es-

la de haber permitido el paso de tropas o norteamericanos armados para proteger a la Compañía Minera "Cananea Consolidated Copper Company". Como el hecho entrañaba una vergüenza nacional, el mismo periódico "El Imparcial" en su editorial de siete de julio se encargó de desmentirla, diciendo que: "no es exacto que hayan entrado tropas norteamericanas al territorio nacional; el origen de esa versión se encuentra en la circunstancia de que en el tren que procedía de Naco, Arizona, subieron el gobernador de Sonora Izábal y un grupo de particulares norteamericanos armados, pero estas personas no formaban parte de las fuerzas de aquel país, ni portaban uniforme; en su mayoría eran profesionistas que venían a informarse de lo ocurrido; el gobernador de Sonora consiguió de esas personas que regresaran sin descender del tren".

En la conciencia nacional de la época se tenía como cierta la acusación y aun cuando "El Imparcial" la hubiera negado, la verdad es que según el propio periódico, en el tren en que viajaba el gobernador de Sonora, subió un "grupo de particulares norteamericanos armados", que casi seguro participaron en los sucesos de Cananea, aunque el gobernador hubiera declarado que consiguió que no bajaran del tren, pero la magnitud del suceso revela lo contrario.

La actitud resuelta de los trabajadores de Cananea obligó a la empresa a tratar con los obreros y llegar a un acuerdo con éstos, accediendo a sus peticiones, pero las supremas autoridades nacionales no lo permitieron, - -

según se afirma por personas enteradas.

El día 5, mientras la agitación continuaba, fueron detenidos Diéguez, Calderón, Ibarra y otros cinco obreros señalados como directores del movimiento, a quienes se les sometió a "proceso" y se les condeno a extinguir una pena de quince años de prisión en las tinajas de San Juan de Ulúa.

El epílogo de esta lucha fue la reanudación de labores, en condiciones de sumisión para los obreros y castigo injusto de sus defensores. Pero ésta fue la primera chispa de la Revolución que había de alborear después para hacer justicia a las víctimas de la explotación capitalista.

En Río Blanco, la huelga de 1907 no fue la primera. El espíritu de rebeldía se anunció en tres movimientos que sin preparación ninguna acontecieron sucesivamente durante el año de 1896 el primero, en el invierno de 1898 el segundo, y a principios de este siglo, el 28 de mayo de 1903, el último, que ya recibió el nombre de huelga con el que fue conocido.

El origen de la huelga de Río Blanco de 1907 radica en la acción opresora del capitalismo industrial contra la organización sindicalista de los trabajadores hilanderos. En efecto, a mediados del año 1906 se reunieron un grupo de obreros tejedores en el jacal de madera del obrero Andrés Mota y después de tratar el asunto que los reunía, el trabajador Manuel Avila expuso la convenien-

cia de crear un organismo de lucha en contra del clero, el capital y el gobierno que era instrumento de ambos; se provocó la discusión correspondiente y los asistentes se dividieron en dos grupos, uno encabezado por Andrés Mota y el profesor José Rumbia, que sostenían la conveniencia de crear una "Sociedad Mutualista" para evitar persecuciones, y el otro encabezado por Avila, los hermanos Genaro y Atanasio Guerrero y José Neira, que invocaban la necesidad de organizar una unión de resistencia y combate. Se optó por crear una "Sociedad Mutualista de Ahorro", a fin de no provocar las iras de los enemigos del proletariado.

Así, en la sesión que citaron para discutir los estatutos de la Sociedad, Avila insistió con vehemencia, secundado por nuevos prosélitos, en constituir la unión de resistencia para oponerse a los abusos de los patronos y sus cómplices, proponiendo que la agrupación se denominara "Gran Círculo de Obreros Libres". Al fin de una acalorada discusión, por mayoría de votos, se admitió la proposición de Avila y para evitar la destrucción del Círculo, éste tendría un doble programa: en público, se tratarían asuntos intrascendentes, que no lastimaran a los enemigos de los trabajadores, y en secreto, sigilosamente, lucharían para hacer efectivos los principios del Partido Liberal Mexicano cuyo manifiesto era conocido en la región de Orizaba. Así nació el "Gran Círculo de Obreros Libres", en junio de 1906, y su correspondiente órgano de publicidad: "Revolución Social".

Las ansias de mejoramiento de los trabajadores e imperiosas necesidades de defensa colectiva contra la jornada de quince horas, el empleo de niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces, hicieron, naturalmente, que el nuevo organismo se desarrollara con inusitado auge, pues en poco tiempo se organizaron sesenta sucursales en Puebla, Tlaxcala, Veracruz, México, Querétaro y el Distrito Federal. Indudablemente que esta actividad obrera causó profundas inquietudes entre los industriales.

Los industriales de Puebla aprobaron el 20 de noviembre de 1906 el "Reglamento para las Fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón" cuyo contenido esencial es el siguiente:

"La Cláusula Primera fijó la jornada de 6 a.m. a 8 p.m. Los sábados, el 15 de septiembre y el 24 de noviembre, se suspenderán las labores a las seis de la tarde. La entrada al trabajo será cinco minutos antes de la hora, a cuyo efecto se darán dos toques preventivos a las 5.30 y a las 5.45 de la mañana. La Cláusula Catorce fijó los días de fiesta: 1o y 6 de enero, 2 de febrero, 19 y 25 de marzo, jueves, viernes y sábado de la Semana Mayor, Jueves de Corpus, 24 y 29 de junio, 15 de agosto 8 y 16 de septiembre, 1o y 2 de noviembre, y 8, 12 y 25 de diciembre. La Cláusula Doce autorizó al Administrador para fijar las indemnizaciones por los tejidos defectuosos. La Cláusula Trece prohibió a los trabajadores admitir huéspedes sin permiso del Administrador, en las habitaciones que

proporcionaba la fábrica. La misma -
Cláusula indicaba que en los casos -
de separación deberá el trabajador -
desocupar la habitación en un plazo -
de tres días".

Este reglamento se publicó el día 4 de diciembre
de 1906 en las fábricas de Puebla y Atlixco, provocando una
huelga de los obreros.

El Centro Industrial de Puebla ordenó un paro -
general en las factorías de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, -
Querétaro, Jalisco, Oaxaca y el Distrito Federal, lanzando -
a la calle a sus trabajadores, con objeto de capitalizar la
situación de angustia y miseria que produce el desempleo y -
domañar a las masas proletarias en su primer intento de -
asociación sindical.

En la región de Orizaba, Veracruz, los obreros -
protestan enérgicamente contra tal procedimiento industrial
pero los patronos veracruzanos en connivencia con los de -
Puebla, aprovecharon la oportunidad para fijar en sus fábrí -
cas el Reglamento poblano. Como consecuencia de este acto,
los obreros abandonan sus labores, para solidarizarse con -
sus compañeros de Puebla y defenderse también del ataque -
que entrañaba la actitud patronal. Desde este momento los -
campos quedaron deslindados y entablada la lucha entre capi -
talismo y sindicalismo.

Los industriales textiles y sus trabajadores -
sometieron el conflicto provocado por el paro patronal al -
arbitraje del Presidente de la República; los obreros pensa

ban que el dictador, en un rasgo humanitario, les hiciera -
justicia. Las comisiones de obreros e industriales se tras-
ladaron a la Metrópoli para tratar la cuestión con el viejo
presidente. El día 5 de enero de 1907, los comisionados -
obrerros fueron obligados a comunicar a los trabajadores que
el fallo del general Porfirio Díaz había sido favorable a -
los intereses de los trabajadores. El "Gran Círculo de -
Obreros Libres" convoca a sus agremiados para el día siguien-
te, domingo 6, con objeto de informarles sobre el arbitraje.

El domingo 6 de enero se reunieron los trabaja-
dores en el Teatro "Gorostiza", y cuando les dieron a cono-
cer el laudo presidencial, advirtieron que se trataba de -
una burla sarcástica, que el árbitro no era más que un ins-
trumento de los industriales, provocándose una reacción -
violenta contra el dictador. Acordaron no volver al traba-
jo, contrariando el artículo 1o del laudo arbitral que -
declaraba expresamente que el lunes 7 de enero de 1907 se -
abrirían las fábricas en los Estados de Puebla, Veracruz, -
Jalisco, Querétaro, Oaxaca y el Distrito Federal, y que -
todos los obreros entraran a trabajar en ellas, sujetos a -
los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus
propietarios hayan dictado posteriormente y a las costum-
bres establecidas.

"El lunes 7 de enero-dicen los List Arzubide- -
amaneció brumoso y pesimista. Las fábricas lanzaron su -
ronco silbido, llamando a los trabajadores a la faena; los-
industriales estaban seguros de que los obreros no se atre-
verían a desobedecer el laudo presidencial, máxima cuando -

habían hecho correr la versión de que las autoridades del Cantón de Orizaba tenían órdenes estrictas de hacer que el trabajo se reanudara desde luego, para que el comercio no siguiera sufriendo con el paro. De todas las calles que conducen a las factorías, se vio avanzar la masa compacta de obreros, que los amos, satisfechos veían regresar vencidos. Pronto se desengañaron: aquel conglomerado no llegaba como otros días, sumiso y dominado; cada trabajador traía los puños fuertemente crispados y había en su rostro odio y dolor. Los días de huelga, con su cortejo de hambre de zozobra, les habían acuñado un gesto de amargura, y sabiendo que había llegado el momento de la lucha afirmaban su paso formidable. Vinieron a situarse frente al edificio de la fábrica en actitud de desafío, para que los propietarios vieran claramente que se negaban a trabajar, a pesar de la conminación presidencial, y vinieron también para saber quiénes, entre ellos, flaqueaban rompiendo las filas proletarias, para castigarlos".

Hombre y mujeres encolerizadamente se sirigen a la tienda de raya de Río Blanco, toman lo que necesitan y prenden fuego al establecimiento; después la muchedumbre se dirige a Nogales y Santa Rosa, ponen en libertad a sus correligionarios que se encontraban en las cárceles, incendiando éstas y las tiendas de raya. El pueblo se hizo justicia con sus propias manos frente a la tiranía; una nueva chispa de la Revolución, pues la muchedumbre gritaba: "Abajo Porfirio Díaz y Viva la Revolución Obrera". El corolario de este acto fue el asesinato y fusilamiento de obreros, una

verdadera "massacre", que llevó a cabo el general Rosalino-Martínez, en cumplimiento de órdenes presidenciales.

"Es de noche, dicen Salazar y Escobedo, el sol - en su último rayo, se ha llevado los postreros alientos de los victimados; la luna, con amante compañerismo, envuelve ahora los cuerpos que yacen insepultos en el solitario camino, que huele a pólvora y a sangre; los "chacales" husmean en los contornos de las fábricas poniendo sitio a los proletarios hogares; a la débil claridad de la Diosa Selene - siguen matando a obreros indefensos".

Se han cumplido las órdenes del Palatino, agragan los mencionados escritores, el César mandó la muerte a los plebeyos tejedores, y éstos la han recibido en la más alta forma; las víctimas son llevadas en carros a ignorados lugares; el "Gran Círculo de Obreros Libres" ha hallado gloriosa derrota; el dolor impera en la desolada serranía; más el honor proletario irradia incólume como la bruñida cumbre del Citlaltépetl.

Después de los asesinatos colectivos llevados a cabo por la autoridad, el orden fue restablecido; días después se realizaron aprehensiones de obreros para ser deportados a Quintana Roo, y finalmente se reanudaron las labores en las fábricas con la sumisión de los obreros supervivientes, a quienes no les quedó más remedio que obedecer y cumplir, pero guardando en el fondo de su alma odio y rencor contra los explotadores del trabajo humano y de su instrumento, el viejo tirano Porfirio Díaz.

Tres años más tarde la Revolución había triunfado y el octogenario abandonaba el país en el vapor "Ipiranga" - con rumbo a Europa, donde no tuvo tiempo suficiente de recordar a todas sus víctimas, porque le sorprendió la muerte en el destierro antes de terminar el balance de su vida.

El estudio del Porfiriato, desde su nacimiento - hasta su terminación, lo han realizado con acierto dos ilustres historiadores mexicanos: Valadés y Cosío Villegas. - - Imposible reseñarlo en dos líneas, pero en lo esencial sobresalen las finanzas públicas por encima de la agricultura, la minería, la industria, así como la ambición rentista del capitalista. Ante todo es punto de partida del desarrollo industrial basado en la explotación del obrero.

El Porfiriato, con sus brutales principios políticos, propició el advenimiento de la Revolución Mexicana, - originalmente burguesa.

EL REGIMEN MADERISTA

Corresponde al gobierno revolucionario de - -
Don Francisco I. Madero, crear el primer órgano de gobierno
para atender y resolver los problemas laborales.

El 13 de diciembre de 1911, Don Francisco I. -
Madero expidió un decreto que crea el Departamento de Traba-
jo; su texto es el siguiente:

Artículo 1o.- Se establece una oficina deno-
minada Departamento del Traba-
jo dependiente de la Secreta-
ría de Fomento, Colonización-
e Industria.

Artículo 2o.- El Departamento del Trabajo -
estará encargado:

- I. De reunir, ordenar y publicar
datos e informaciones rela-
cionadas con el trabajo en -
toda la República.
- II. Servir de intermediario en -
todos los contratos de brace-
ros y empresarios, cuando los
interesados lo soliciten.
- III. Procurar facilidades en el -
transporte de los obreros a -
las localidades a donde fueron
contratados.
- IV. Procurará el arreglo equita -
tivo, en los casos de conflic-
to entre empresarios y traba-
jadores y de servir de - -

árbitro en sus diferencias -
siempre que así lo soliciten
los interesados.

Artículo 3o.- Los datos e informaciones -
relacionados con el trabajo -
se darán a conocer periódica -
mente en una publicación con
sagrada a este objeto; la -
cual se distribuirá profusa -
mente entre los particulares
o empresas, negociaciones, -
cámaras de comercio, agricul -
tura e industria, autorida -
des, etc. Así como en los -
centros interesados en estas
noticias, tanto nacionales -
como extranjeros.

Artículo 4o.- Se autorizará al Ejecutivo -
de la Unión para expedir el -
reglamento de la presente -
Ley.

Artículo 5o.- Se amplía el Presupuesto de -
Egresos vigente, ramo octavo
en la siguiente forma.....
José N. Macías, Diputado -
Presidente. J.M. Pino S., -
Presidente del Senado. Daniel
García, Diputado Secretario.-
Francisco Alfaro, Senador -
Secretario.

Por tanto mando se imprima, -
publique y circule y se le dé
el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder-
Ejecutivo Federal, en México,
a trece de diciembre de mil -
novecientos once. Francisco-
I. Madero. Rúbrica. Al C. Lic.
Rafael L. Hernández, Secreta-
rio de Estado y del Despacho-
de Fomento, Colonización e -
Industria. Presente. (*)

Por acuerdo del Presidente Madero, el gran obre-
rismo Licenciado Antonio Ramos Padruenza, quedó al frente del
mencionado Departamento del Trabajo. Que posteriormente en-
1933 se convirtió en Departamento Autónomo del Trabajo, y -
desde 1940 es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Don Francisco I. Madero llega a la Presidencia -
de la República, al amparo de los principios de SUFRAGIO -
EFFECTIVO Y NO REELECCION y se inicia con él una nueva era -
política, económica y social, anteriormente señalé el primer
paso social.

El Presidente Madero ya tenía en cartera los pri-
meros proyectos de leyes agrarias y del trabajo, precursoras
de las garantías sociales, y que tienen su antecedente en el
programa presentado por Don Francisco I. Madero en abril de-

1910 al ser proclamado candidato anti-rreeleccionista:

"Haré que se presenten las iniciativas de ley - convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados en la industria, en las minas y en la agricultura, o bien pensionando a sus parientes cuando aquéllos pierdan la vida en el servicio de alguna empresa. Además de estas leyes - haré lo posible para dictar las disposiciones - que sean convenientes, y favoreceré la promulgación de leyes que tengan por objeto mejorar la - situación del obrero y elevarlo de nivel, intelectual y moral....."

En el "Plan de San Luis" de 5 de octubre de 1910 y en el artículo 7o señala el 20 de noviembre para tomar - las armas en contra del Gral. Porfirio Díaz e impedir que - siguiera al frente del poder ejecutivo el anciano dictador.

La Revolución triunfa y en el régimen Maderista, como lo señaló anteriormente cuando se inicia una nueva era política, económica y social orientada a hacerle justicia a la clase trabajadora, pero quedó interrumpida al ser asesinado el Presidente Madero.

CAPITULO II

LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

1. Plan de Guadalupe
2. Carranza y su ideario social
3. El congreso constituyente de
1916-1917

PLAN DE
GUADALUPE

Impedido por la presión del enemigo, Carranza -
salió de Saltillo, ya en abierta pugna con las fuerzas huer-
tistas. Lo acompañaban un grupo de oficiales jóvenes de las
fuerzas irregulares del Estado, y algunas tropas del mismo -
origen. El día 26 de marzo, en la hacienda de Guadalupe, se
discutió y se aprobó el documento que serviría de base a la
revolución y que tomó el nombre de plan de Guadalupe.

La discusión, presidida por Lucio Blanco, se -
tornó animada. En medio de ella "...empezaron las propues-
tas para agregar al proyecto del señor Carranza, lineamien-
tos agrarios, garantías obreras, reivindicaciones y fraccio-
namientos de latifundios, absolución de deudas y abolición -
de tiendas de raya". No obstante, prevaleció el criterio de
Carranza, quién argumentó, en apoyo de su proyecto, la nece-
sidad de polarizar todas las fuerzas nacionales en contra de
Huerta el usurpador. Por tanto, el plan de Guadalupe no -
tuvo sino un contenido estrictamente político, desconociendo
a Huerta como presidente de la República, a los poderes legi-
slativo y judicial de la Federación, así como aquellos go-
biernos de los Estados que después de treinta días de publi-
cado este plan reconocieron aún los poderes federales. Pro-
clamaba, además, como primer jefe del ejército constitucio-
nalista al propio Carranza, quien una vez que fuera ocupada
la ciudad de México se encargaría interinamente del poder -
ejecutivo de la Nación, y convocaría, al consolidarse la paz
en el país, a elecciones generales.

Firmaban este plan los jefes y oficiales presen-
tes en la Hacienda de Guadalupe, a los que se unieron otros-

pertenecientes a la guarnición de Piedras Negras. Con esta-
bandera, iba Carranza a emprender la gran cruzada de rehabi-
litación nacional y a poner a prueba el pueblo Mexicano.

CARRANZA Y SU

IDEARIO SOCIAL

El plan de guadalupe, fué suscrito el 23 de marzo de 1913 por Don Venustiano Carranza, que enarbola como bandera el restablecimiento del orden constitucional, quebrantado por la usurpación de Victoriano Huerta, quién violó el artículo 81 de la constitución de 1857 al no haber convocado a elecciones. El plan desconoce, en consecuencia, el gobierno de Huerta y convoca a una nueva rebelión.

Este hecho demuestra hasta la saciedad la prevalencia del interés político sobre el interés social. Pudo haber sustentado Carranza su rebelión en un derecho superior: el derecho a la vida, pero prefirió fundamentarla en razones de índole legal.

Ante la alternativa, Carranza optó por la Revolución Política.

Ahora bien, ¿ fué Huerta jurídicamente un usurpador? ¿ o sólo fué un traidor y ambicioso?.

Si afirmamos lo primero, entonces había razón para invocar en auxilio de la rebelión carrancista la constitución violada. Si Huerta sólo fué un traidor nada perdía el levantamiento carrancista, al apoyarse en un derecho infinitamente superior al que adujo: el derecho de las clases débiles a la reivindicación.

Carranza tuvo en sus manos la suerte de la revolución social. Conciente de ello, la desempeñó en aras de la revolución política, justificando su levantamiento en argumentos de pretendida legalidad.

Huerta no fué jurídicamente, un usurpador. El procedimiento constitucional se cumplió inpecablemente. Madero y Pino Suárez renunciaron.

Así el Secretario de Relaciones ocupó provisionalmente la Presidencia por mandato del artículo 81 constitucional. La Cámara de Diputados aceptó sumisa la renuncia de Madero y Pino Suárez, en uso de la facultad concedida por el artículo 82. Estos últimos no tuvieron la firmeza de denunciar que sus renunciaciones habían sido arrancadas por la intimidación y luego por la violencia. Su silencio convalidó un acto afectado de nulidad.

A su vez, el Secretario de Relaciones erigido en Presidente Provisional designó a Huerta para ocupar la Secretaría vacante y después renunció a la Presidencia, por lo que aquél pasó a ocupar la primera Magistratura.

El maestro Tena Ramírez nos dice al respecto:

"El gobierno de Huerta no fué de usurpación. El jurista que se precie de tal tiene que acentuar ese hecho, rigurosamente exacto desde el punto de vista formal, por más que en el aspecto moral e histórico enérgicamente la traición mas ignominosa de nuestra historia".(*)

Luego, al margen del derecho jurídico, Carranza pudo justificar su rebelión en consideraciones de mayor jerarquía revolucionaria, como la desigualdad económica que el mismo pudo constatar.

(*) FELIPE TENA RAMIREZ, Derecho Constitucional Mexicano, México, 1944, p. 87 y 88.

Inútilmente, Carranza intentó legalizar su movimiento, primero con el artículo 2 del Decreto del 19 de febrero de 1913, expedido por la legislatura de Coahuila, "para sostener el orden constitucional", posteriormente, mediante sus elusiones para atraer adeptos al "movimiento legitimista", o "la legalidad", "a sostener el gobierno constituido", etc., Inútil, digo, porque Carranza mismo precisó el carácter de la revolución social, cuyas banderas estaban desplegadas.

El 24 de septiembre de ese mismo año, Carranza ante el ayuntamiento de Hermosillo, esbozó un programa de gobierno revolucionario, sosteniendo que la cuestión no se limitaba a repartir las tierras y las riquezas nacionales, no era el sufragio efectivo; ni la apertura de escuelas, sino algo mas grande y más sagrado: establecer la justicia, buscar la igualdad y hacer desaparecer a los poderosos.

En la misma intervención, reconoce que la lucha de clases impera como característica incuestionable de la revolución social:

"Pero sepa el pueblo de México que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases; queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas.....

Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al-

obrero; pero estas serán promulgadas por ellos -
mismos, puesto que ellos serán los que triunfen -
en esta lucha reivindicatoria y social".(*)

Pero Carranza obedeció más a sus ambiciones que a
aquello que pareció en principio una convicción. Su discurs-
o por otra parte está enterrado en las playas desérticas -
del olvido.

Salvó a nuestra Revolución la genialidad del cons-
tituyente de 1917 y la fé de las masas obrera y campesina en
su emancipación, pero triunfó la revolución política.

(*) JUAN BARRAGAN RODRIGUEZ, Historia del Ejército y de la
Revolución Constitucionalista, México, 1946, p. 215.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE 1916-1917

Al triunfo del ejército constitucionalista, el -
C. Primer Jefe, Don Venustiano Carranza, convocó a un Con -
greso Constituyente que inició sus trabajos el 1o de - -
diciembre de 1916 y los concluyó el 31 de enero de 1917.

El Teatro de la República, de la ciudad de -
Querétaro, fué el escenario magnífico de este histórico -
encuentro de las conciencias libres de México.

Por decreto de Don Venustiano Carranza, de 14 -
de septiembre de 1916, los enemigos del Constitucionalismo -
no podían participar en ninguna forma en el Congreso Con -
stituyente. Esto quedó claramente precisado en el artículo -
4o del citado decreto, que entre otras cosas señalaba:

"Para ser electo diputado al Congreso de la -
Unión; pero no podrán ser electos, además de los -
individuos que tuvieren los impedimentos que -
establece la expresada Constitución, los que -
hubieran ayudado con las armas o sirviendo en -
empleos públicos a los gobiernos o facciones -
hostiles a la causa constitucionalista".[*]

En esa forma gran parte de la ciudadanía quedó -
impedida políticamente; sin embargo, el magno evento reunió -
en su seno a genuinos representantes de los intereses de -
las clases menesterosas. Los obreros y los campesinos, -
estuvieron dignamente representados.

Este Congreso, crisol glorioso del derecho social
creó la Constitución más avanzada de México y del Mundo.

Los trabajos se iniciaron teniendo como base el proyecto de Constitución que Don Venustiano Carranza envió al Congreso. Los autores del mencionado proyecto, fueron los licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas.

La avanzada mentalidad de los constituyentes, superó el proyecto carrancista que sólo modificaba superficialmente la Constitución de 1857.

Cada uno de los artículos constitucionales, fué motivo de profundos y apasionados debates, porque a pesar de que todos los diputados estaban ligados en alguna forma al carrancismo, no había unidad ideológica.

Desde que se inició el Congreso, los diputados se dividieron en dos grandes alas; una de ellas formada por los moderados, fieles al pensamiento de Carranza y algunos procedentes de la legislatura Maderista, estaba encabezada por Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías y Félix Fulgencio Palavicini. La otra, llamada de los jacobinos, estaba integrada por revolucionarios influidos por los ideales proclamados por el Magonismo del pacto, sellado con sangre obrera, que el 17 de febrero de 1915, fué celebrado entre el constitucionalismo y la casa del Obrero Mundial.

En la sesión inaugural del Congreso Constituyente de Querétaro del primero de diciembre de 1916. El C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo Federal, pronunció importante discurso y entregó el proyecto de Constitución al Supremo Parlamento de la Revolución Mexicana.

Es cierto que en el proyecto no aparece ningún capítulo de reformas sociales, sino fundamentalmente de carácter político; pero esto obedeció al criterio tradicionalista de los abogados que redactaron, por encargo de Don Venustiano, las reformas a la Constitución Política de 1857 esto es, se siguió el mismo corte de ésta, con la circunstancia de que el Primer Jefe reiteró su credo revolucionario en el sentido de dejar a cargo de las leyes ordinarias todo lo relativo a reformas sociales, como puede verse a continuación:

"....y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores, con la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y si tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender al cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación...."

" Con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables, y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrá realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México por la cooperación que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles".

El nacimiento del Artículo 123, se encuentra formalmente en el Congreso Constituyente de 1916-1917, al discutirse el dictamen del Artículo 5o. Constitucional; pero también está en todo el movimiento sindical que la clase obrera había desarrollado anteriormente. Desde los inicios de la vida de México, como Estado Independiente y soberano, los trabajadores participaron con pasión en todos los movimientos armados que ha habido en nuestro país; en relación a esa participación revolucionaria. El Partido Popular Socialista afirma en su Declaración de Principios que "Desde la Revolución de Independencia, que alumbró el nacimiento de México, hasta la Revolución iniciada en 1910, pasando por la Revolución de Reforma, el principal actor del drama histórico ha sido el pueblo trabajador. El mérito de los -

grandes hombres que lo guiaron en esas etapas críticas reside en que supieron ser sus fieles intérpretes".(*)

Además, considerando la amplitud del Artículo 123 Constitucional, que en sus treinta fracciones originales, -- establece diversas bases protectoras y reivindicadoras en -- beneficio de la clase trabajadora, encontramos, que la esencia del mismo estaba en la mente y en la conciencia de gran parte de los dirigentes obreros, que desde fines del siglo -- pasado venían luchando intensamente en defensa de sus intereses de clase. Las raíces ideológicas de ese artículo, están en toda la historia del movimiento obrero mexicano, e inclusive en la del movimiento obrero mundial.

Sin embargo el mérito innegable de los Constituyentes de 1917, fué haber ampliado las normas protectoras del trabajo dándoles un Sentido reivindicatorio, y en beneficio -- no tan sólo de los trabajadores de la industria, sino de todo el que presta un servicio a otro; y además rebasando el corte de las constituciones clásicas, haberlas elevado a rango constitucional. Esa gloria pertenece a todo el Congreso Constituyente, pero especialmente a los invencibles diputados Heriberto Jara, Héctor Victoria, Froylán Manjarrez y Francisco J. Mújica.

Por lo que respecta a los antecedentes jurídicos -- del Artículo 123, deben considerarse en ese sentido, las leyes laborales que expidieron los gobernadores porfiristas, José --

Vicente Villada y Bernardo Reyes; y sobre todo, las leyes -
de trabajo dictadas al triunfo del carrancismo, con los -
gobernadores de procedencia maderista Salvador Alvarado en -
Yucatán y Cándido Aguilar, en Veracruz.

Por otra parte, debemos reconocer que nuestro -
Artículo 123, en su exposición de motivos y en su texto mismo -
expresa una clara concepción de la lucha de clases, o sea, -
que realmente por su ideología, el Artículo 123 de la Consti -
tución de 1917, es uno de los más preciados frutos del movi -
miento socialista internacional.

CAPITULO III
PENSAMIENTO SOCIAL DE LOS
CONSTITUYENTES OBRERISTAS
DE 1916-1917

1. Revolución social: Cayetano Andrade.
2. Transformación constitucional: Heriberto Jara.
3. Bases fundamentales: Héctor Victoria.
4. Constitución con derechos obreros: Alfonso Cravioto.
5. Radicalismo: Francisco J. - Mújica.
6. Esencia de la legislación del trabajo: José N. Macías.

REVOLUCION SOCIAL

CAYETANO ANDRADE

Las Constituciones, ciertamente que, como lo dijo muy atinadamente el señor Medina, no deben ser un tratado de las miserias humanas, ni mucho menos una especie de terapéutica nacional, es decir, un catálogo de los remedios que necesitamos; pero sí más o menos deben marcarse las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La Constitución actual debe responder, por constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la revolución constitucionalista ha sido la cuestión obrera que se denomina "la política social obrera". Por largos años, no hay para que repetirlo en grandes parrafadas, tanto en los obreros en los talleres como en los peones en los campos, ha existido la esclavitud.

TRANSFORMACION CONSTITUCIONAL

HERIBERTO JARA

Pues bien; los jurisconsultos, los tratadistas, - las eminencias en general en materia de legislación, proba - blemente encuentran hasta ridícula esta proposición, ¿cómo - va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de - trabajo? ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no - debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, - es imposible; eso según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, - esta teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitu - ción tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, - como le llamaban los señores científicos, "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación, - porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse - y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores - que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido - que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza - en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí - ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referi - da Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas - allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es - sencillamente un aditamento para significar que es bueno que

sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulte que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos.

BASES FUNDAMENTALES

HECTOR VICTORIA

Ahora bien; es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5o en la forma en que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto, señores, porque lo creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase.

Por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5o, es señalar las bases fundamentales sobre las que debe legislar, y en consecuencia, no creo que la Comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario; sí, señores, puede ser muy bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor péfida que en detrimento de las libertades públicas han

llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los juristas.

El artículo 50 a discusión, en mi concepto debetrazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: - jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etc.

CONSTITUCION CON DERECHOS OBREROS

ALFONSO CRAVIOTO

Para que conste nuestra filiación exacta en la historia de este Congreso Constituyente, en nombre de mis compañeros declaro que, con las tendencias que he esbozado y que son las que sostenemos en la realización inmediata de la política militante, no encontramos otro adjetivo que caracterice esta entremezcla entre el liberalismo y el socialismo, nosotros nos proclamamos renovadores, designación de la que no hemos renegado ni renegaremos nunca.

Insinúo la conveniencia de que la Comisión retire, si la Asamblea lo aprueba, del artículo 5o, todas las cuestiones obreras, para que, con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí; pues, así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros.

ESENCIA DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO

JOSE N. MACIAS

Señores diputados: Cuando el Jefe supremo de la revolución se estableció en el puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la revolución nueva que entonces se iniciaba; y esa bandera quedó perfectamente establecida en las ediciones que el Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas que el Jefe supremo de la revolución hacía a la República, se hallaba la de que se le darían durante el período de lucha, todas las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera, de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas, el señor Carranza nos comisionó al señor licenciado Luis Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigiros la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fueran necesarios, en los que se tratase el problema obrero en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo con este encargo, el señor licenciado Rojas y yo formulamos ese proyecto, el que sometimos a la consideración del señor Carranza en los primeros días del mes de enero de 1915. Se estudiaron esos proyectos en unión del señor licenciado don Luis Cabrera, y después de habérseles hecho algunas modificaciones y de haberse considerado los diversos problemas a que este problema general da lugar, acordó el señor Carranza que se publicaran los

proyectos en la prensa, con el objeto de que todos los trabajadores de los lugares que entonces controlaba la revolución les hicieran las observaciones que estimasen convenientes. - Esta resolución del señor Carranza obedeció a que las comunidades y las corporaciones obreras del puerto de Veracruz, al tener noticias de que se habían preparado o se estaban preparando los proyectos de las legislaciones obreras, manifestaron en un curso que presentaron al ciudadano Primer Jefe, - que se les diese a conocer cada uno de los proyectos, con el objeto de estudiarlos y hacer las observaciones que creyeran conducentes a la reivindicación de sus derechos.

Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y - el capitalista, viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la - más insignificante; saca luego el capitalista el capital - invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la prima que da al inventor por - hacer muchos de los descubrimientos, y todavía cobra un excedente, y ese excedente se lo aplica al capitalista, porque - el capitalista, como en la fábula del león, dice: esto me - toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no -

me doblago, porque soy el más fuerte, y de aquí vienen cons--
tantamente los pleitos entre el trabajo y el capital; el ca--
pitalista exige que en ese excedente que queda tenga él una--
parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya--
a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte impor--
tante al trabajador en relación a la importancia de sus servi--
cios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos,--
la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno--
entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto?

RADICALISMO

FRANCISCO J. MUGICA

Voy a empezar, señores diputados, por entonar un HOSSANNA al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque el atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros, que pensemos y sintamos las libertades públicas y el bien general del país. El señor licenciado Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pide, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta; y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación. Y, sin embargo de esto, señores, el 50 no es malo todavía, aun no puede volver al corral; el artículo 50 puede resistir otras varas, aunque no sean las del reglamento. En el artículo 50 se han puesto algunas ediciones que no han sido combatidas por los oradores del contra, que no han sido tocadas fundamentalmente y que, por lo mismo, la Comisión tiene el deber-

de considerar aún como buenas para subsistir donde han sido puestas; aunque la Comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo artículo 5o, - pues partiendo del criterio sentado ya por el licenciado Cravioto y admitido por el señor licenciado Macías, la Comisión pudo haber puesto en el artículo, a fuerza, como hubiesen cabido, todas las reformas que demanda la necesidad obrera en la República Mexicana. Pero como se ha argumentado mucho contra de esas adiciones, medidas de fuerza, como el señor diputado Lizardi dijo que las adiciones que la Comisión había hecho al artículo 5o eran medidas allí de una manera forzada, como una transacción política, la Comisión creyó debido antes de escuchar esos argumentos aquí, - porque ya con anterioridad se habían esgrimido en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, - repito reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propio, o hacer como se ha insinuado, un capítulo especial para ponerlas allí todas completas, a fin de satisfacer esa necesidad que los diputados que han venido impugnando el proyecto desde hace tres días señalaron una a una.

CAPITULO IV
SURGIMIENTO DEL OBRERO COMO
CLASE PARA LA TRANSFORMACION
SOCIAL DE MEXICO

1. El mensaje del artículo 123
2. Los textos del derecho del-trabajo y de la provisión -social.
3. Derecho a la Revolución -proletaria.

EL MENSAJE DEL ARTICULO 123

"Los que suscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él un proyecto de reformas al artículo 5o. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la República.

"Nuestro proyecto ha sido estudiado detenidamente, siguiendo un plan trazado por el C. diputado ingeniero-Pastor Rouaix, en unión del señor general y licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

"Creemos por demás encaracar a la sabiduría de este Congreso Constituyente la alta importancia de plantear en nuestra legislación los problemas relacionados con el contrato de trabajo, toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la revolución constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales contra el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado colocados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura.

"Por otra parte, las enseñanzas provechosas que-

nos han dado los países extraños, acerca de las favorables -
condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, -
debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y -
acierto, bastan a justificar la iniciativa a que nos veníamos -
refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta oca -
sión y se llene el vacío existente en nuestros códigos, defi -
niendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, -
para mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídi -
cas de trabajadores y patrones, subordinados a los intereses -
morales de la humanidad en general y de nuestra nacionalidad -
en particular, que demandan la conservación de la especie y -
el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y -
de seguridad apetecibles.

"En consecuencia, es incuestionable el derecho -
del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcio -
namiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contra -
to, ora fijando la duración mixta que debe tener como límite -
ora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle -
ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o -
calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio -
del derecho de libertad de contratar no se exceda con perjui -
cio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando -
una jornada superior a la debida, como para que tampoco se -
vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exiguo que -
no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las -
de su familia, sin parar mientes en que los beneficios de la -
producción realizada con su esfuerzo material permiten, en la -
generalidad de los negocios, hacer una remuneración liberal -
y justa a los trabajadores.

"En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato de trabajo, en relación con el progreso de las instituciones que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la humana especie, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y nobleza. En el contrato de trabajo, considerado hasta hace pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosa del trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y sólo en fuerza de la costumbre siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por las tiranías de las clases privilegiadas se han mantenido hasta hoy comúnmente esas ignominiosas relaciones entre "amos y peones o criados", que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad.

"Reconocer pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un

peligro inminente para la tranquilidad pública.

"Sabido es como se arreglaban las desavenencias - surgidas entre los patrones y los trabajadores del país: - se imponía en todo caso la omnímoda voluntad de los capita - listas, por el incondicional apoyo que les brindaba el poder público; se despreciaba en acervo cuando se atrevía a emplear medios colectivos para disputar un modesto beneficio a - los opulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la pres - tación de servicios y, consecuentes con los principios secu - lares que los inspiraron, se desentienden de la manifiesta - inferioridad del trabajador respecto del principal, al cele - brar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legis - lar sobre esta materia y cuidar de que la ley sea observada - y que las controversias sean resueltas por organismos adecua - dos, para que no sean interminables y onerosas las diligen - cias: la conciliación y el arbitraje satisfacer mejor que - la intervención judicial esta necesidad, desde todos los - puntos de vista que se considere este problema.

"La facultad de asociarse está reconocida como - un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesa - ría la unión que entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condi - ciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una - retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores - cuando los patrones no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente (HUELGA), y todos - - - -

los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia.

"En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias -- que concurren en los centros de trabajo de la República, -- donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, -- trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, -- perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor -- de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus -- infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban -- sobre aquéllos y que aumentaban en razón directa del tiempo -- o duración de la servidumbre. La justicia exige que no -- sean reconocidos semejantes créditos provenientes de sumi -- nistros de mercancías de mala calidad y apreciadas a un -- tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo, -- vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; -- la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación, declarando -- extinguidas las deudas de los trabajadores, por razón de -- trabajo, hayan contraído con los principales o sus interme -- diarios y, aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas -- futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún -- motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia.

"No tenemos la pretensión de que nuestro estudio sea un trabajo acabado y mucho menos de que venga a aliviar por completo los penosos males sociales que afligen a nuestro país. El que, teniendo grandes recursos naturales para --

prometense un porvenir envidiable de bienestar y prosperidad, ha tropezado con obstáculos en su desenvolvimiento económico y está perdiendo una riqueza considerable con la emigración creciente de los trabajadores a la vecina República entre otras causas, por la carencia de una saludable legislación sobre el trabajo.

"Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta Honorable Asamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria".(*)

LOS TEXTOS DEL DERECHO
DEL TRABAJO Y DE LA
PREVISION SOCIAL

En la sesión de 23 de enero de 1917 se discutió -- y aprobó por la Asamblea Legislativa de Querétaro, el texto -- del artículo 123, por ciento sesenta y tres ciudadanos dipu -- tados constituyentes, como parte integrante de la Constitu -- ción social, bajo el rubro DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION -- SOCIAL, que originó el Estado de derecho social con garantías sociales para los trabajadores, frente a la Constitución polí -- tica con otro capítulo formado con garantías individuales y - la organización de los poderes públicos; legislativo, ejecuti -- vo y judicial, que integran el moderno Estado político.

Artículo 123. El Congreso de la Unión y las le -- gislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el tra -- bajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contra -- venir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo - de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

- I. La duración de la jornada máxima - será de ocho horas;
- II. La jornada máxima de trabajo noctur -- no será de siete horas. Quedan pro -- hibidas las labores insalubres o - peligrosas para las mujeres en gene -- ral y para los jóvenes menores de - dieciséis años. Queda también pro -- hibido a unos y a otros el trabajo -- nocturno industrial; y en los esta -- blecimientos comerciales no podrán -- trabajar después de las diez de la -- noche;

- III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato;
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;
- V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;
- VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida.

del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa - agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX;

- VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;
- VIII. El salario mínimo, quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;
- IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado;
- X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

- XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos;
- XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de traba

ADORES mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII. Además, en estos mismos centros -- de trabajo, cuando su población -- exceda de doscientos habitantes, -- deberá reservarse un espacio de -- terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, -- instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de -- bebidas embriagantes y de casas -- de juego de azar;

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con -- motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten, por -- lo tanto, los patronos deberán -- pagar la indemnización correspondiente o simplemente incapacidad -- temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las -- leyes determinen. Esta responsa --

bilidad subsistirá aun en el caso-
de que el patrono contrate el tra-
bajo por un intermediario;

XV. El patrono estará obligado a obser-
var en la instalación de sus esta-
blecimientos, los preceptos lega-
les sobre higiene y salubridad y -
adoptar las medidas adecuadas para
prevenir accidentes en el uso de -
las máquinas, instrumentos y mate-
rial de trabajo, así como a organi-
zar de tal manera éste, que resul-
te para la salud y la vida de los-
trabajadores la mayor garantía -
compatible con la naturaleza de la
negociación, bajo las penas que el
efecto establezcan las leyes;

XVI. Tanto los obreros como los empre-
sarios tendrán derecho para coali-
garse en defensa de sus respecti-
vos intereses, formando sindica-
tos, asociaciones profesionales, -
etc.;

XVII. Las leyes reconocerán como un de-
recho de los obreros y de los pa-
trones, las huelgas y los paros -
comprendidos en las disposiciones-
de esta fracción, por ser asimila-
dos al Ejército Nacional;

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional;

- XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- XX. Las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno;
- XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo;
- XXII. El patrono que despidiera a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación-

o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obran con el consentimiento o tolerancia de él;

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquier otros en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular;

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

- a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- d) Las que señalen un lugar de recreo fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago de salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
- e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del

contrato o despedírsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

XXIX. Se consideran de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular;

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades-cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados;

DERECHO A LA
REVOLUCION PROLETARIA

En el artículo 123 de la constitución mexicana de 1917 no hay mas que dos clases sociales (como lo digo en puntos anteriores), una, la que se integra por personas humanas que son las que viven de su trabajo y las otras, que no es sino la personificación de categorías económicas, dicho artículo se basa en el principio de lucha de clase y en su fracción XVIII habla de los derechos del trabajo y los derechos del capital, esto es la base de la teoría Integral del ilustre maestro emérito Alberto Trueba Urbina quien nos dice al respecto:

" los derechos del trabajo son derechos sociales para la protección y tutela de la persona humana del trabajador y por consiguiente los derechos del capital son patrimoniales, porque el Capital como factor de la producción es una cosa. Y las cosas no pueden ser protegidas socialmente, sino políticamente. Por tanto, la sociedad mexicana esta dividida en dos clases: explotador y explotados, o sea Capital y Trabajo.

El maestro concluye así:

"El artículo 123, es por consiguiente, el derecho de la clase trabajadora, no solo del obrero, sino del empleado, técnico, doméstico, artesano, etc."(*)

El cambio de estructuras económicas del régimen capitalista se precisa en el conjunto de normas y principios

(*)ALBERTO TRUEBA URBINA, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1975, p. 245.

que ha mencionado anteriormente ya que en ellos se encuentra consignado el derecho a la revolución proletaria, este derecho solamente lo ejercitará la clase obrera y esta se hará por medio de los instrumentos que se les da como son la asociación profesional y la huelga en general con el fin de que se suprima la clase capitalista y por consecuencia las estructuras económicas.

El jurista burgués no entenderá lo dicho por el maestro Trueba Urbina porque teme al cambio y vive engañado por la tradición, por eso hay que recordar las palabras del marxista Stucka:

"Dictadura del proletariado no significa cese de la lucha de clases, sino continuación de la lucha de clases en una forma nueva y con nuevos principios".(*)

En la revolución proletaria la ley revolucionaria y la revolución se completan la una a la otra y en absoluto se excluyen. La revolución procede como una dictadura que se haya bajo la hegemonía del partido proletario y la dictadura del proletariado actúa a través de la legalidad revolucionaria. Cuando más revolucionaria es efectivamente la ley, más se hace obligatoria y comprensible la legalidad revolucionaria. (*)

(*) P.I. STUCKA, La Función Revolucionaria del Derecho y del Estado, Barcelona, 1969, pp.335 y ss.

(*) LOUIS ALTHUSSER, La Revolución Teórica de Marx, Siglo

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Revolución mexicana fué la primera Revolución Social del mundo.

SEGUNDA.- La victoria de la Revolución Social fué parcial porque enfrentó el choque de la tendencia política, liberalista, de grupos beligerantes. La tendencia política tuvo prevalencia, pero la fuerza de las necesidades populares y el influjo de programas de contenido revolucionario, le impuso su carga de imperativos sociales y la relación dialéctica que dentro de la Constitución guardan las dos tendencias y que es, al propio tiempo, el motor que está generando su propia transformación jurídica y de las condiciones sociales.

TERCERA.- El triunfo de la Revolución Mexicana conquistó sólo una parte del poder para el pueblo, con el derecho social y la instaureción del Estado revolucionario a quién encomendó el objetivo de promover la reivindicación de las clases económicamente débiles.

CUARTA.- La Revolución Mexicana muere el 5 de febrero de 1917 al promulgarse la constitución.

QUINTA.- Con el artículo 123 surge la clase obrera en México como tal, para la transformación social.

SEXTA.- En el artículo 123 se encuentra el derecho a la Revolución proletaria.

SEPTIMA.-

La clase obrera y el estado social revolucionario culminaran juntos, en alianza irreductible, el cambio social previsto por el constituyente, inmerso en la composición dialéctica de nuestra Carta Magna y en el influjo socialista de las masas.

BIBLIOGRAFIA

- AMEZCUA, Jesus, Quien es Flores Magón, y cual su obra, Editorial Avance, México, 1943.
- BARRAGAN RODRIGUEZ, Juan, Historia del Ejército y la Revolución Constitucionalista, México, 1946.
- CORDOVA, Arnaldo, La Ideología de la Revolución Mexicana, Ediciones ERA, México, 1974.
- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, MEXICO, 1922.
- MANCISIDOR, José, Historia de la Revolución Mexicana, Editores Mexicanos Unidos, S.A. México, 1974
- PALAVICINI, Félix, F., Historia de la Constitución de 1917, México, 1938.
- ROVAIX, Pastor, Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917, México, 1945.
- SALAZAR, Rosendo y ESCOBEDO, José, Las Pugnas de la Gleba, México, 1923.
- TRIBUNA ROJA, Ricardo Flores Magón, Vida y Obra, México 1925.
- TRUEBA URBINA, Alberto, El Artículo 123, México, 1943.
- _____, ¿Que es una Constitución Político-Social? Editorial Ruta, México, 1951.
- _____, El Nuevo Artículo 123, Editorial Porrúa, México, 1967.
- _____, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1973. t.II
- VERA ESTANOL, Jorge, Al Margen de la Constitución de 1917, - Los Angeles, 1920.